



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/21M/SESJGL**

Referencia:	<b>2022/21M/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SECRETARIA</b>	

### **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2022.**

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Sala de Juntas, siendo las catorce y dieciséis del día 3 de mayo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Antonio García Hernández	Vocal
Josefa López Cánovas	Vocal
Felipe García Provencio	Vocal
Juana Navarro Guillermo	Vocal
Antonio José Caja García	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
Ascensión Muñoz Rubio	Secretaria Acctal

#### **EXCUSA SU ASISTENCIA:**

Pedro Lopez Robles	Vocal
David Re Soriano	Secretario
Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor

#### **OTROS ASISTENTES:**

#### **ORDEN DEL DÍA:**

##### **1. ASESORIA JURIDICA.**

Referencia: **2022/3381X.**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE D. J A R M SOBRE SANCIÓN INFRACCIÓN NORMAS SEGURIDAD CIUDADANA (P.A. Nº 263/2021)**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/21M/SESJGL**

**VISTOS** escritos con registro de entrada nº ... con fecha 30 de junio de 2021, remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, **Procedimiento Abreviado 263/2021**, por el que se admite a trámite en dicho Juzgado el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. J A R M contra el ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, (Sanción infracción normas seguridad ciudadana expediente P- .../2020), y de acuerdo con el artículo 48.4 de la LJCA se requiere a este Ayuntamiento la remisión del expediente que motivó la interposición de dicho Recurso, completo, foliado y en su caso autenticado, y acompañado de índice de los documentos que contenga.

Así mismo y según lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA se incorporarán al expediente las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas a los que puedan resultar interesados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Remitir** al Juzgado Núm. 4 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a D. J A R M, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, (Sanción infracción normas seguridad ciudadana expediente P- .../2020).

**SEGUNDO.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../2021** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, con **fecha de vista fijada el día 15 de junio de 2022**, a instancia de D. J A R M.

**TERCERO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados D. José Antonio Guerrero Alemán y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

**CUARTO.- Comunicar** el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado .../2021, a los efectos de la debida remisión del citado expediente administrativo al Juzgado competente, en el plazo y forma establecido para ello y que se recoge en el escrito.

**QUINTO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **2. CONCEJALIA DE URBANISMO.**

**Referencia: 2021/3748Z.**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA REVOCAR EL ACUERDO DE LA JGL DE FECHA 16/01/18, ANULAR LAS LIQUIDACIONES PROVISIONALES EN EL**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/21M/SESJGL

**PRECITADO ACUERDO RECURRIDO Y CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU Nº .../2017 (EE 2021/...) A D. M S Y Dª K S PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN “TRANSFORMACIÓN DE PISCINA, SOLADO DE TERRAZA Y PÉRGOLA” EN FINCA SITA EN .. ....., LA COSTERA.**

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 16/01/18 acordó denegar a D. M S (N.I.F. nº X-...-B) y Dª K S (N.I.F. nº X-...-H), la Licencia Urbanística THU/LU nº .../2017 solicitada para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de transformación de piscina, solado de terraza y pérgola en finca sita en Paraje ... .., La Costera (Ref. Catastral nº ...)”, en base al incumplimiento de la parcela mínima edificable exigible en régimen Especial -5.000 m<sup>2</sup>- en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18- 05), recogida en el art. 274 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Girando en dicho Acuerdo liquidación provisional por importe de 300€ en concepto de Tasa y por importe de 456,83€ en concepto de ICIO.

Recurrido en reposición dicho Acuerdo, previa avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno, se dicta Decreto nº .../18, de fecha 04/12/18, mediante el que, tras admitir dicho recurso, se desestiman las alegaciones contenidas en dicho recurso y se mantiene vigente el Acuerdo recurrido en todas sus determinaciones, incluyendo las liquidaciones practicadas en el Acuerdo recurrido en concepto de Tasa y de ICIO, debiendo retrotraerse las mismas al período voluntario, al no haberse tenido en cuenta el recurso de reposición interpuesto.

Interpuesto por los promotores recurso contencioso-administrativo contra este último Decreto (Procedimiento Ordinario Abreviado 71 /2019), se ha dictado Sentencia nº ..., de fecha 14/12/20, en cuyo fallo se estima dicho recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Decreto denegatorio de solicitud de licencia de legalización de obras, denegación que se anula por no ser conforme a derecho. Declarando que es conforme a derecho a petición de licencia de obras realizada por los actores, condenando al Ayuntamiento de Alhama a su otorgamiento.

En dicho expediente figura informe emitido por la Arquitecta Municipal, en fecha 04/06/21, según el cual:

“... ”

**INFORME:**

*Las obras se han ejecutado dentro de una vivienda con parcelación ilegal que ha sido objeto de expediente de disciplina urbanística (DU 31/2004).*

*En el año 2017 y al no haberse cumplido el plazo máximo para la restitución de la legalidad urbanística, no se consideró conveniente legalizar unas obras de modernización de parcela con edificaciones que deberían ser objeto de demolición.*

*En esas circunstancias y a criterio de esta informante las obras no deberían considerarse “fuera de norma” tal como sí considera la Sentencia Nº.../2020 ya que en este caso estas obras sí podrían “dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento” que en esa zona no ha previsto sectorización alguna.*

*No obstante, se informa que de acuerdo a la Sentencia Nº.../2020 del Juzgado Contencioso-Admvo Nº1 PROCEDE conceder licencia de legalización de estas obras.*

“... ”

Asimismo se emitió informe en fecha 31/01/22 por la Técnico de Administración



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/21M/SESJGL**

General Municipal, en relación con la concesión de licencia que corresponde en cumplimiento de la Sentencia dictada.

Igualmente se ha emitido en fecha 18/02/22 informe por la Empresa de gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el visto bueno de la jefa Municipal de Recaudación, según el cual:

“ ...

*PRIMERO: En fecha 18/01/2018 se comunicó a este departamento, acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/01/2028, ordenando la emisión de las siguientes liquidaciones contraídas en el cargo 44/2018.*

*Nº LIQUIDACION CONCEPTO IMPORTE 0000002949 / 2018 IMP. S/  
CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS 456,83 €  
0000002950 / 2018 TASA LICENCIA URBANISTICA 300,00 €*

*SEGUNDO: En fecha 12/12/2018, se comunicó a este departamento, acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2018, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el interesado y manteniendo vigentes las liquidaciones practicadas en concepto de TASA e ICIO, debiendo retrotraerse las mismas al periodo voluntario, al no haberse tenido en cuenta el recurso de reposición interpuesto.*

*TERCERO: En cumplimiento del acuerdo anterior, en fecha 03/04/2019 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº ..., notificación por comparecencia de las liquidaciones descritas una vez intentada infructuosamente su notificación fehaciente.*

*CUARTO: Una vez expirado el plazo de pago en período voluntario, en fecha 16/09/2019, se dictó providencia de apremio, dando traslado para su gestión de cobro a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en fecha 19/11/2019.*

*QUINTO: Que consultada la sede electrónica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, al día de la fecha continúan pendientes de pago ambas liquidaciones, con los siguientes importes:*

*Nº LIQUIDACION PRINCIPAL RECARGO INTERESES COSTAS TOTAL  
0000002949 / 2018 456,83 € 91,37 € 46,30 € 2,83 € 597,33 €  
0000002950 / 2018 300,00 € 60,00 € 30,41 € 2,93 € 393,24 €  
Lo que le informo para su conocimiento y efectos oportunos.*

“ ...”

Finalmente, se ha emitido informe en fecha 14/3/22 por la Tesorera Municipal Accidental, según el cual:

“ ...

*PRIMERO.- Determinación de la cuantía de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

*De acuerdo con el art. 102.1 del TRLRHL la base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. Por su parte, el art. 102.4 del TRLHRL dispone que el tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 4 por ciento.*

*El artículo 4.1 Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones,*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/21M/SESJGL**

*Instalaciones y Obras para el ejercicio 2022, fija el tipo de gravamen en el 3,4%.*

*Atendiendo a lo dispuesto en el informe de la Arquitecto Municipal de fecha 04/06/2021, el Presupuesto de Ejecución material de la Obra asciende a la cantidad de 16.000,00 € Aplicando a esa cantidad el tipo de gravamen de 2.75% (SEGÚN ORDENANZA DE 2017). se obtiene que el importe de la cuota en concepto de ICIO asciende a un total de 440, 00€.*

**SEGUNDO.-** *Determinación del importe de la tasa por tramitación de licencia urbanística.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLRHL y en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de régimen local.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de dicha ordenanza, el importe de la tasa por la realización de obras consistentes en “Legalización de transformación de piscina, solado de terraza y pérgola en finca sita en Paraje las Gañuelas, La costera (Ref. Catastral nº ...),” asciende a un total de 420 euros.*

*Importe que responde al siguiente detalle:*

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo NO urbano asciende a la cantidad de 225 €.*
- Artículo 5.1) el módulo fijo por cartel acreditativo asciende a la cantidad de 75 €.*
- Artículo 5.1.2) el incremento variable piscinas de baño de superficie 61,29 m2, asciende a la cantidad de 40 € ( 40 euros por cada 100 m2 o fracción).*
- Otras infraestructuras según Art. 5.9.C) el incremento variable por otros actos sujetos a licencia del presupuesto 16.000,00 €, la cuota asciende a 80 €.*

**TERCERO.-** *El Impuesto de construcciones, Instalaciones y Obras se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, según dispone el artículo 102.4 del TRLRHL.*

*El régimen de la gestión del impuesto prevé que se practicará una liquidación provisional a cuenta cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra.*

*Posteriormente, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, en caso de que se detecten variaciones del coste respecto del presupuesto conforme al que se practicó la liquidación provisional, modificará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.*

*Por tanto, la primera liquidación consiste en la cuantificación del ingreso a cuenta, mientras que la segunda consiste en el cálculo de la auténtica cuota del impuesto, pues el hecho imponible ya ha concluido.*

*El computo del plazo de prescripción del ICIO se inicia desde que finaliza la obra gravada. Consulta 0016-12 de la DGT y STS de 14/09/2005 dictada en recurso de casación en interés de Ley y que fija la siguiente doctrina legal: “El plazo de prescripción del derecho*





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/21M/SESJGL**

*de la Administración a practicar la respectiva liquidación definitiva por el ICIO debe computarse no desde el inicio de la obra, sino cuando ésta haya finalizado, a la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas”.*

*A la vista de lo expuesto, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad, verificar que el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina, y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la licencia de obras concedida en su día. Para la obtención de dicha licencia es necesario aportar el certificado de final de obra emitido por el técnico competente.*

*El devengo de la tasa por tramitación de licencia urbanística se produce en el momento de realizar la solicitud que la origina, en virtud del artículo 26.1.b del mismo texto legal, no viéndose afectado este devengo por el sentido de la resolución de dicha solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de Ordenanza municipal reguladora de tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público.*

*CUARTO.- Anular las anteriores liquidaciones giradas en concepto de imp/ ICIO y TASA LICENCIA URBANISTICA (Nº 2949/2018 – 2950/2018) por importe de 456,83 € y 300,00 €, dado que según el informe emitido por el servicio jurídico de este Ayuntamiento de acuerdo con la sentencia 256 de fecha 14/12/2020 (procedimiento ordinario abreviado 71/2019) “el Decreto denegatorio de la solicitud de licencia de legalización de obra se anula por no ser conforme a derecho”.*

*...*

Asimismo se ha emitido nuevo informe en fecha 21/04/22 por la Técnico de Administración General Municipal, según el cual:

*“...*

*A la vista de la **Sentencia judicial nº ..., de** fecha 14/12/20, en la que se declara conforme a derecho la petición de licencia de obras realizada por los actores, condenando al Ayuntamiento de Alhama a su otorgamiento, ha de procederse a tal concesión, dado que los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de expediente están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 268 de dicha Ley.*

*Lo que exige previamente la revocación del Acuerdo dictado de denegación de la licencia, así como, según se establece en el informe de la Tesorería Municipal, la anulación de las liquidaciones en él contenidas, y girar nuevas liquidaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Revocar** el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/21M/SESJGL**

de Alhama de Murcia en fecha 16/01/18, mediante el que se deniega a D. M S (N.I.F. nº X-...-B) y a Dª K S (N.I.F. nº X-...-H), la Licencia Urbanística THU/LU nº .../2017, solicitada para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de transformación de piscina, solado de terraza y pérgola en finca sita en Paraje Las ..., La Costera (Ref. Catastral nº ...)”, en base al incumplimiento de la parcela mínima edificable exigible en régimen Especial -5.000 m<sup>2</sup>- en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05), recogida en el art. 274 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Por cuanto que, interpuesto por los promotores recurso contencioso-administrativo contra dicha denegación (Procedimiento Ordinario Abreviado .. /2019), se ha dictado Sentencia nº ..., de fecha 14/12/20, en cuyo fallo se estima dicho recurso, y se anula la denegación por no ser conforme a derecho. Declarando, por el contrario, que es conforme a derecho a petición de licencia de obras realizada por los actores, y condenando al Ayuntamiento de Alhama a su otorgamiento.

Revocación que se practica al amparo de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en su consecuencia,

**Segundo.- Anular** las liquidaciones provisionales por importe de 300€ en concepto de Tasa y por importe de 456,83€ en concepto de ICIO giradas en el precitado Acuerdo recurrido.

**Tercero.- Conceder la Licencia Urbanística THU/LU nº .../2017** a D. M S (N.I.F. nº X-...-B) y Dª K S (N.I.F. nº X-...-H), para la legalización de las obras consistentes en “Transformación de piscina, solado de terraza y pérgola en finca sita en Paraje Las ..., La Costera (Ref. Catastral nº ...)” conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto D. J S T.

Concesión que se realiza en cumplimiento de la precitada Sentencia judicial nº ..., de fecha 14/12/20.

**Cuarto.- Girar liquidación provisional** por importe de 300€ en concepto de Tasa y por importe de 456,83€ en concepto de ICIO, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Quinto.- Dar traslado** del presente para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística DU-21/2017.

**Sexto.- Notificar** la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal y a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/21M/SESJGL**

existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **3. CONCEJALIA DE URBANISMO.**

Referencia: **2021/390N.**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD DE LA UTE “PABELLÓN ALHAMA” DE AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA”**

VISTO La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2018 acordó adjudicar el contrato para la realización de las obras denominadas “**Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia**”, a la entidad “AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. E INESCO S.A., UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo”, (resumido, como anagrama comercial “UTE PABELLÓN ALHAMA”), con CIF U05512397 y domicilio en C/ Jaime I El Conquistador, nº 9, Planta 1, Puerta B, 30008 Murcia.

VISTO el escrito presentado por la UTE adjudicataria del día 29 de abril con Nº de R.G.E. 2022006328, mediante el que solicita una ampliación de plazo no inferior a 15 días a contar desde el día de finalización de las obras, ya que debido a las persistentes lluvias de las últimas semanas, es necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

Y VISTO que el Director de las obras y responsable del contrato D. Carlos Brugarolas Martínez ha informado favorablemente la solicitud realizada por la UTE Pabellón Alhama y vistos los informes del encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato D. J G H, Arquitecto Técnico Municipal y el informe jurídico emitido, se propone estimar la solicitud, ya que el retraso producido no es imputable al contratista, quedando establecido el plazo de finalización de las obras en el próximo martes día 17 de mayo de 2022.

Es por lo anteriormente expuesto que este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO: Estimar** la solicitud de la contratista de ampliar el plazo de ejecución de las obras “**Pabellón deportivo en Alhama de Murcia**”, quedando establecido el plazo de finalización de las mismas en el próximo martes día 17 de mayo de 2022.

**SEGUNDO: Notificar** el presente acuerdo a la UTE PABELLÓN ALHAMA, a D. Carlos Brugarolas Martínez, Director de las Obras y responsable del contrato y a Dña. M P de los C del Baño, a los efectos oportunos.

**TERCERO: Dar traslado** de esta Resolución a D. J G H, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/21M/SESJGL**

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo catorce y treinta del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria acctal, doy fe.

Digitally signed by MUÑOZ RUBIO  
MARIA ASCENSION - 27454600Y  
Date: 2022.05.11 12:05:12 CEST